



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho el proceso:

Proceso: Ejecutivo
Actuación: decreta medidas
Radicado: 0863424984001-2016-00109-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Carlos Mario Galvis Reyes C. C. N° 72.099.883 y Magaly del Carmen Sayas Torregroza CC 22.620.373

El cual se encuentra para resolver solicitud de medidas cautelares. Sírvase resolver. Sabanagrande, noviembre 19 de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se encuentra ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1o DECRETAR la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posean los demandados Carlos Mario Galvis Reyes C. C. N° 72.099.883 y Magaly del Carmen Sayas Torregroza CC 22.620.373 con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con las siguientes entidades bancarias: SERFINANZA Y BANCO ITAU. Se limita la medida a la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$10.500.00,00). Para la retención, ha de tener en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho. Oficiese a las entidades bancarias.

COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, con destino al proceso 0863424984001-2017-00080-00, en el que figura como demandante Banco Agrario de Colombia S.A. con Nit. No. 8000378008.

Por secretaría, expídanse los correspondientes oficios y remítanse a los correos electrónicos aportados por el demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS

JUEZ

**SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE IMPRIME FIRMA ELECTRÓNICA, POR CUANTO EL APLICATIVO WEB SE
ENCUENTRA PRESENTANDO INCONSISTENCIAS.**